BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 12 de enero de 1984

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368

Nº. 11.889

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

Esc. FRANCISCO J. ARIAS MARTINEZ
A cargo Dirección

Srta. ROSA ESTER ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténese para los señores avisadores en el Boletín Oficial la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	$a 48,—	$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Avisos Comerciales	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Avisos Administrativos	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Explotación y Cateo	$a 40,—	$a 0,40 „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Edictos Judiciales	$a 40,—	$a 0,40 „ „
Posesión Veinteñal	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Edictos Sucesorios	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Remates Inmuebles y Automotores	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Remates Varios	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	$a 200,—	
más un adicional de	$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	$a 400,—
Semestral	$a 300,—
Trimestral	$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	$ 5.—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 7,—
Atrasado, más de un año	$a 10,—
Separata	$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

— Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
— Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
— Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETO

M.G. Nº 39 del 6-1-84 — Aprueba Reglamento Interno del Departamento Patronato de Presos y Liberados de la Provincia de Salta 99

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. Nº 17-D del 6-1-84 — Designa personal temporario en Fiscalía de Gobierno .. 102
M.B.S. Nº 18-D del 6-1-84 — Prorroga designación temporaria a personal del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera 102
M.B.S. Nº 19-D del 6-1-84 — Aprueba contratos de locación de servicios firmados entre la Provincia de Salta y diversas personas 102
M.B.S. Nº 20-D del 6-1-84 — Acepta renuncia a personal del Hospital "San Bernardo" 103

Pág.

M.B.S. Nº 21-D del 6-1-84 — Liquida facturas pendientes de pago a favor del Instituto Provincial de Seguros 103

RESOLUCION GENERAL

Nº 51830 — Resolución Gral. Nº 57 - Dirección General de Rentas 103

LICITACION PUBLICA

Nº 51826 — Lic. Pública Nº 1/84 Ministerio de Bienestar Social 103

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 51827 — Administración Nac. de Aduanas 103

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 51811 — Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y otros, Expte. Nº 34-116.974/81 .. 104

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 51821 — Plaza, Jorge Lorenzo, Expte. Nº A-47.918/83 104
Nº 51819 — Pintos, Juan Bautista, Expte. Nº A-44.966/83 104
Nº 51817 — Soto, Oscar Vicente, Expte. Nº A-46.411/83 104

EDICTOS JUDICIALES

Nº 51825 — Lino, Nancy Bernardina Guarda. Jud. s/por Juan C. Lino, Expte. Nº 42775/83 105
Nº 51822 — González, Justino Avelino y Aramayo, Elsa, Expte. Nº 2-A-47.291/83 105

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 51829 — Cuarta S. A., para el día 31-1-84 105
Nº 51818 — Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda. 105

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 51813 — Clínica Veterinaria El Bagual 106

AVISO COMERCIAL

Nº 51828 — Horizontes S. A. 106

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 51831 — Del día 11-1-84 106

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 6 de enero de 1984

DECRETO Nº 39

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-23.938/83.

VISTO el proyecto de Reglamento Interno del Departamento Patrimonio de Presos y Liberados, elaborado por la comisión especial constituída al efecto mediante resolución ministerial Nº 381/83 y sus ampliatorias 510 y 664/83; y

CONSIDERANDO:

Que sometido el proyecto a estudio de Fiscalía de Gobierno, ésta se expide señalando que el mismo cumple acabadamente con las prescripciones del decreto 1724/81, que crea dicha dependencia y donde se establecen cuales son sus funciones y misión.

Que igualmente, el texto presentado ha mere-

cido la adhesión del titular del Departamento Patronato de Presos y Liberados, a la luz de la experiencia recogida durante su funcionamiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presente Reglamento Interno del Departamento Patronato de Presos y Liberados de la Provincia de Salta, que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Estado de Gobierno, creado por Decreto Nº 1724/81 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, el 22 de diciembre de 1981, con la estructura orgánica y funcional establecida en el mismo.

Art. 2º — Para que el Patronato dé cumplimiento a las funciones previstas en los artículos 13 y 53 del Código Penal, el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, comunicará por escrito la nómina de los internos penados que estarán en condiciones de solicitar su libertad o liberación condicional o de cumplir totalmente su condena con una antelación no menos de seis (6) meses a la fecha de la posible efectivización o del cumplimiento de las mismas o inmediatamente después que un procesado sea condenado por sentencia firme si correspondiere.

Art. 3º — Obtenida esa información destinará a las Asistentes Sociales de su Area Técnica Asistencial, para que en colaboración con sus colegas del Servicio Penitenciario, inicien las tareas relativas a la terapia de reintegro del interno.

Art. 4º — El Patronato confeccionará un fichero registrando todos los internos que obtengan libertad o liberación condicional y aquellos con penas cumplidas que voluntariamente se acojan a su vigilancia, protección y no sean rechazados por resolución fundada del organismo.

Art. 5º — Los egresados voluntariamente incorporados al presente régimen post-carcelario, gozarán de la protección integral que se establece y que se hará extensiva a su familia, con la obligación de observar las disposiciones que rigen para quienes obligatoriamente quedan sometidos al Patronato por imperio de la ley. Deberán comprometerse a permanecer bajo control con la asistencia y protección del mismo por un período no inferior a dos años, con la prevención de que cualquier falta a las obligaciones contraídas, lo excluirá de este régimen de excepción. La resolución fundada de su exclusión le será notificada personalmente por escrito o mediante telegrama colacionado remitido al último domicilio que hubiere denunciado.

Art. 6º — El fichero-archivo que llevará el Departamento contendrá los siguientes datos, sin perjuicio de consignar otras circunstancias especiales:

a) Datos de filiación.
b) Antecedentes familiares.
c) Tribunales de la causa.
d) Pena aplicada.
e) Tiempo cumplido de la condena y fecha de vencimiento de la misma.
f) Fecha en que se otorgó la libertad o liberación condicional o que cumplió la pena.
g) Controles laborales y sociales.
h) Domicilio del liberado y cambio posteriores.
i) Constancia de las notificaciones mensuales del domicilio denunciado, cuando correspondiere.

Art. 7º — Se otorgará a todos los que se encuentran en esa situación un carnet "Libreta de Identidad y Control del Liberado" con los debidos recaudos de identificación, donde se asentarán las constancias de observación y seguimiento que realice el Patronato. Contendrá una fotografía de 4 x 4 centímetros, tres cuarto perfil derecho, fondo blanco, el número de legajo de su titular, los cambios de domicilio que realice y la fecha de la resolución de la Excma. Corte de Justicia que le acordó el beneficio, o bien la fecha de su incorporación voluntaria. Asimismo contendrá la expresa mención que de ser detenido o arrestado, el hecho deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del Departamento del Patronato.

Art. 8º — El Area Asistencial llevará un registro de todos los que se encuentren sujetos al régimen establecido y efectuará las pertinentes comunicaciones al Registro Nacional de Liberados, confeccionando las estadísticas que correspondan. Las actuaciones, documentación y demás información que posea el Patronato, tendrán carácter reservado y confidencial, excepto para los organismos oficiales y/o entidades o personas privadas vinculadas a su función específica que lo requieran por escrito, acreditando su interés legítimo.

Art. 9º — El Patronato podrá, a solicitud de organismos similares y con cargo de reciprocidad, asumir la vigilancia y asistencia de los liberados procedentes de otras jurisdicciones que se radiquen en el territorio de la Provincia de Salta, entablando y manteniendo relaciones de colaboración con sus similares de todo el país.

Art. 10. — Deberá gestionar la iniciación de acciones judiciales o la contestación de las instauradas, en aquellos casos en que las personas bajo vigilancia y asistencia del Patronato sean parte, recabando según los casos la colaboración de los organismos pertinentes para la provisión del patrocinio letrado.

Art. 11. — En los casos que el peculio que reciba a su egreso o la situación económica del tutelado no le permita solventar los gastos de traslado hasta la residencia que fijare; carezca de indumentaria adecuada o de posibilidades de alojamiento inmediato, se planificará una ayuda que le permita superar esas dificultades, conjuntamente con el Area Administrativa-Contable.

Art. 12. — Si fuere necesario procurar alojamiento temporario al liberado carente de recursos, mediante convenios con hoteles u hospedajes, se le otorgará al interesado una autorización con las formalidades del caso para que se los aloje por un tiempo determinado, que podrá ampliarse en caso debidamente justificado. El importe que demanden esos servicios se liquidarán al prestatario con la presentación de la autorización dentro del plazo que se estipule y previa constatación de la efectiva prestación del servicio. Sin perjuicio de ello podrá concertar con entidades de bien público, acuerdos que deleguen en ellas la prestación de estos alojamientos transitorios.

Art. 13. — Las reparticiones públicas, provinciales y municipales que contraten empleados u obreros deberán establecer en sus respectivas nóminas de personal un cupo destinado a ser cubierto por los liberados carentes de ocupación, de acuerdo a su capacidad laboral. Igual obligación deberá serles impuestas a las empresas que contraten o subcontraten con la Provincia y/o Municipios o que resulten adjudicatarias de obras o servicios públicos. El cupo no será menor al 5% (cinco por ciento) de cargos no especializados de las respectivas plantas de personal.

Art. 14. — Cuando el tutelado para desarrollar su oficio o el que hubiere aprendido durante su reclusión, necesite instalar su taller o adquirir herramientas o materiales para ejercerlo, se le gestionará ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social, el otorgamiento de préstamos de honor destinados a esa finalidad, con las garantías y plazos que se acuerden con la entidad crediticia.

Art. 15. — También se le gestionará ante las autoridades pertinentes la concesión de pensiones si el liberado, por imposibilidad física o vejez estuviera incapacitado para trabajar.

Art. 16. — El Patronato propiciará en las localidades que resulte conveniente la creación de delegaciones que complementen su gestión. El cargo de Delegado será honorario y con carácter de cargo público y recaerá preferentemente en la autoridad municipal, policial o Juez de Paz del lugar y su gestión estará sujeta al control del organismo central, mediante informes mensuales y las inspecciones periódicas que se depongan.

Art. 17. — Las delegaciones del Patronato en el interior de la Provincia controlarán y asistirán a los liberados radicados en su jurisdicción territorial, fiscalizando y evaluando su conducta laboral, familiar y social. Si fuera necesario requerirán asesoramiento del personal del Area Técnica Asistencial. Esa evaluación deberá consignarse en informes por duplicado, remitiendo los originales al organismo central y archivando los duplicados.

Art. 18. — Las delegaciones deberán llevar un fichero archivo de los tutelados bajo su jurisdicción, que contendrán los datos que se detallan en el artículo 6º de la presente reglamentación y con el carácter reservado y confidencial que dispone su artículo 8º.

Art. 19. — Los organismos policiales y/o de Seguridad, en caso de detención del liberado sometido por imperio de la ley al régimen del Patronato, o con pena cumplida acogido voluntariamente a este régimen de asistencia post-carcelaria (lo que resultará suficientemente acreditado con "Libreta de Identidad y Control del Liberado" que portare), deberán comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas tal circunstancia al organismo central o delegación que lo tenga a su cargo, con el objeto de que se le aporten los elementos de juicios que registre el detenido, para facilitar la acción a desarrollar por la autoridad interviniente, con un informe sobre su conducta desde el momento que recuperó su libertad.

Art. 20. — A los fines previstos en el artículo anterior, el Patronato deberá remitir a la autoridad policial, luego de un período mínimo de tres (3) meses de tener bajo su asistencia a un liberado o egresado, indicando que el mismo se encuentra bajo asistencia, con mención del concepto que merece. Con antelación a la confección del informe, el Patronato tendrá que verificar el domicilio, medios de vida, integración familiar, desempeño laboral y demás circunstancias que hagan a la evaluación de su comportamiento desde que salió en libertad.

Art. 21. — En el caso de que un egresado sometido voluntariamente al régimen de asistencia post-carcelaria no mereciera concepto favorable por no cumplir con las normas básicas sobre conducta, actividad laboral y cumplimiento de sus obligaciones con el Patronato, será desvinculado del mismo en la forma prevista en el artículo 5º y se comunicará tal decisión a la autoridad policial.

Art. 22. — A la brevedad posible y cuando estén dadas las circunstancias necesarias, dicho Patronto gestionará de la Policía de la Provincia que sus informes se incorporen a los prontuarios policiales, como asimismo la refundición de los mismos cuando los incorporados a este régimen lo soliciten después de dos años de haber acreditado una satisfactoria reinserción al medio social, condición que deberá ser certificada expresamente por el Patronato.

Art. 23. — A todo funcionario o empleado del Patronato le será provista una credencial para que acredite su carácter y le sea proporcionada cualquier información o ayuda que requiera en el desempeño de su función específica.

Art. 24. — Todas las actuaciones del Patronato estarán exentas del pago del sellado de actuación.

Estructura Orgánica y Funcional

Art. 25. — De acuerdo a lo establecido en el decreto de creación que se menciona en el artículo 1º del presente Reglamento, el Departamento Patronato de Presos y Liberados está integrado por:

1º Jefe de Departamento.
2º Area Técnica Asistencial.
3º Area Administrativa - Contable.

Jefatura de Departamento

Art. 26. — Son sus funciones:

a) Planifica, distribuye y controla las tareas de las Areas Técnica Asistencial y Administrativa - Contable.

b) Representa al titular de la Secretaría de Estado de Gobierno, en los actos y gestiones para los que obtenga expresa delegación o autorización.

c) Responde del orden y funcionamiento de los ficheros, archivos, expedientes y toda documentación del organismo central y de las delegaciones del interior de la Provincia.

d) Asiste al Secretario de Estado en todo lo relacionado con los fines del Departamento, en la relación con los Patronatos de Liberados del país, tanto oficiales como privados.

e) Confecciona anualmente la Memoria con las actuaciones más destacables desarrolladas por el organismo.

f) Atiende y supervisa todo lo relacionado con la ayuda material que se preste de los tutelados y que está a cargo del Area Administrativa-Conta-

ble y los inventarios que deberán mantenerse actualizados de los bienes del Departamento.

g) Desarrolla todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que fije la Secretaría de Estado de Gobierno.

Area Técnica Asistencial

Art. 27. — Son sus funciones:

a) Realizar en las unidades del Servicio Penitenciario de la Provincia tareas preparatorias para la reinserción social de los futuros liberados, actuando en forma coordinada con el personal penitenciario.

b) Procurar documentación a los asistidos cuando éstos carezcan de ella.

c) Realizar estudios sobre los diversos oficios, artesanías y profesiones útiles desarrolladas en el medio como aporte a la planificación de la laborterapia de los internos en las Unidades Carcelarias.

d) Registrar todas las personas sometidas al régimen del Patronato.

e) Procurar trabajo y asistencia médica y jurídica a los tutelados.

f) Estudiar factibilidades referentes a fuentes de trabajo y formación técnica-profesional a los liberados.

g) Verificar que las reparticiones públicas y empresas aludidas en el artículo 13, den cumplimiento a la obligación impuesta.

h) Llevar los registros-ficheros en las condiciones estipuladas en la presente Reglamentación y confeccionar las estadísticas referidas a la cantidad y tipo de liberados o tutelados y el detalle discriminatorio de las prestaciones efectuadas.

i) Propiciar por la vía jerárquica se solicite ante las autoridades judiciales competentes la revocación de la libertad o liberación condicional cuando ello sea aconsejable por razones de seguridad colectiva o conveniencia del tutelado.

j) Colaborar con el Area Administrativa-Contable en todos los casos que ésta deba prestar asistencia material a un liberado.

k) Desarrollar todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su administración interna y las que le fije la Jefatura de Departamento.

Area Administrativa Contable

Art. 28. — Son sus funciones:

a) Procurar vestimenta y alojamiento transitorio a los tutelados que lo necesiten.

b) Procurar y/o facilitar a los egresados de los institutos penales los medios necesarios para trasladarse al lugar de residencia o donde se propongan trabajar.

c) Presentar anualmente a la Jefatura del Departamento un balance y memoria de las prestaciones más destacables durante el ejercicio.

d) Centralizar y coordinar los procedimientos contables de gastos e inversiones, vigilando el cumplimiento de las normas legales vigentes en su área específica.

e) Evacuar los informes que le sean requeridos por su autoridad competente.

f) Requerir el apoyo y la opinión del Area Técnica Asistencial cuando las circunstancias lo aconsejen, como paso previo a la prestación de la ayuda material que le compete.

g) Desarrollar además todas las otras funciones que surjan de su área y/o tarea, las complementarias de la misma, como las necesarias para la administración interna y las que la Jefatura del Departamento le fije.

Art. 29. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. G. de la Gobernación - Resolución Nº 17-D - 6-1-84 - Expte. Nº 07-00840/84.

Artículo 1º — Designar a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, a la señorita Graciela Osinaga, D.N.I. Nº 14.176.992, Clase 1960, en carácter de personal temporario, Cat. 14, más todo otro adicional que por ley le corresponda, por el término de cinco (5) meses, para que se desempeñe en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Fiscalía de Gobierno, en funciones a asignar.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Fiscalía de Gobierno, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 18-D - 6-1-84 - Expte. Nº 00174/83 - Código 95.

Artículo 1º — Dar por autorizada y cumplida la prórroga de la designación temporaria de la señora Celia Antonia Suárez de Coronel, L. C. Nº 5.741.209, clase 1947, en el cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 1, categoría 01, mucama del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1983; dispuesta por resolución ministerial Nº 1298-D/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 19-D - 6-1-84 - Exptes. Nºs. 14.208/83, 14.250/83, 14.391/83 y 14.392/83-Código 78.

Artículo 1º — Aprobar los contratos de locación de servicios firmados entre la Provincia de Salta y las personas consignadas en el Anexo I, to-

do lo cual forma parte de la presente resolución, para desempeñarse como agentes sanitarios en el Area Operativa XI-Orán, por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1983.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá ser atendido con fondos nacionales.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 20-D - 6-1-84 - Expte. Nº 1837/83 - Código 89.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, aceptar la renuncia presentada por la señora Susana Guerra de Ibañez, L. C. Nº 9.473.968, clase 1950, legajo Nº 06425, en el cargo de agrupamiento F-II-b3, categoría 13, costurera del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 21-D - 6-1-84 - Expte. Nº 70.359/83 - Código 66.

Artículo 1º — Aprobar el gasto por la suma de Un millón treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos argentinos con ochenta y nueve centavos ($a 1.035.245,89), correspondiente a facturas del mes de junio a octubre de 1983 presentadas por el Instituto Provincial de Seguros en concepto de entrega de medicamentos a pensionados no contributivos.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Un millón treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos argentinos con ochenta y nueve centavos ($a 1.035.245,89) a la Tesorería de este Ministerio, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio 1984.

El anexo correspondiente a la Resolución Nº 19, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O.P. Nº 51830 S/C. F. Nº 3048

Salta, diciembre 30 de 1983

RESOLUCION GENERAL Nº 57

VISTO:

El feriado bancario que se observa en el día de la fecha, que impide el pago de las distintas obligaciones fiscales recaudadas por el Banco Provincial de Salta y por la Caja de Previsión Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha se produce el vencimiento para abonar las cuotas correspondientes a facilidades de pagos otorgadas en virtud de normas legales vigentes;

Que la circunstancia antes apuntada no permite el cumplimiento en tiempo oportuno de las obligaciones impositivas antedichas;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º Considerar que todos los pagos correspondientes a impuestos que se ingresen el día 2 de enero de 1984, se considerarán como abonados el día 30 de diciembre de 1983.

2º Se excluye de la disposición del artículo anterior a los pagos correspondientes al Impuesto de Sellos que normalmente se ingresan a través de máquinas timbradoras y/o estampillas fiscales.

3º Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

4º Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Cr. Roberto A. Gatta, Auditor General Dirección Gral. de Rentas, a cargo Dirección Gral. s/Res. Int. Nº 191/83; Cr. Jorge C. Panusieri, Secretario General (I), Dirección General de Rentas.

Sin cargo e) 12-1-84

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 51826 F. Nº 1335

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Provincia de Salta

Direcc. Gral. de Administración

Departamento de Compras

Adquisición de: Un espectrofotómetro

Llámase a Licitación Pública Nº 1/84 F.N., a realizarse el día 30 de enero de 1984 a horas 10 ó día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Un Espectrofotómetro, con destino a Direcc. Gral. de Medio Ambiente y Medicina Fiscalizadora (Lab. Dpto. de Contaminación).

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de $a 10,00 (pesos argentinos diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras, M. de Bienestar Social.

Valor al cobro $a 96.— e) 12 y 13-1-84

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 51827 F. Nº 1336

Administración Nacional de Aduanas

Aduana de Salta

En el sumario Contencioso Nº 25/80 caratulado c/Melania Violeta Solís Solís y Angel Fernando Copa, se ha dictado el Fallo Nº 21/983,

cuya parte resolutiva dice: "Salta, 30 de julio de 1983... Visto.... Considerando... El Administrador de la Aduana de Salta.... Resuelve... Art. 1º Condenar a Melania Violeta Solís Solís (C.I. Nº 201.113 - Chile), con la pena decomiso de las mercaderías secuestradas en los términos del Art. 876º apart. 1, inc. a), de la Ley Nº 22.415... Art. 2º Condenar a Melania Violeta Solís Solís, al pago de una multa solidaria de diecisiete mil quinientos tres pesos argentinos con 60/100 ($a 17.503,60) equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de las mercaderías secuestradas, en los términos del Art. 876º, apart. 1, inc. c) de la Ley Nº 22.415... Art. 3º Adjudicar... Art. 4º Inhabilitación especial perpetua a Melania Violeta Solís Solís, para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la Policía Auxiliar Aduanera o de las Fuerzas de Seguridad, Despachante de Aduana, Agente de Transporte Aduanero o proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estas tres últimas, por aplicación del Art. 876º apart. 1, inc. f) de la Ley Nº 22.415... Art. 5º Inhabilitación especial de tres (3) años a Melania Violeta Solís Solís para ejercer actividades de importación o exportación, por aplicación del Art. 876º apart. 1, inc. g) de la Ley Nº 22.415... Art. 6º Intimar hacer efectivo el pago de la suma establecida, en los términos del Art. 1.122 ssgtes. y cdtes. de la Ley Nº 22.415... Art. 7º Notifíquese. Fdo.: Luis Alberto Tenreyro - Administrador de la Aduana de Salta".

Imp. $a 48.— e) 12-1-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 5811 F. Nº 19213

Ref.: Expte. Nº 34-116.974/81 y Agr. Nº 34-14002/48.

A los efectos establecidos en el art. 183 y por analogía el art. 350 del Código de Aguas y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que los señores Ernesto Vidal y Cia S.A.C.I.F.I., han solicitado la división de la concesión que fuera otorgada por decreto Nº 6779/59 de fecha 3 de junio de 1959, a los señores Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y Teresa Rodríguez y Carola Soriano, para regar con carácter Permanente a Perpetuidad por Usos y Costumbres la superficie de 65 hectáreas en el inmueble catastro Nº 214 del Dpto. de La Candelaria.

Los señores Ernesto Vidal y Cia S.A.C.I.F.I., pretenden una dotación de 34.12 lts./seg. a derivar del río Tala, márgen derecha por medio del canal matriz que corre por terrenos de la provincia de Tucumán y acequia comunera Municipal, para irrigar 65 Has. de su propiedad Bulacio o Piedritas de la ex Finca Bulacio, Las Piedritas o Bebedero, catastro Nº 693 del Dpto. de La Candelaria.

Que la superficie que se quiere empadronar bajo riego, en la fracción adquirida por los señores Ernesto Vidal y Cia. S.A.C.I.F.I., catastro Nº 693, estaba comprendida en la superficie empadronada bajo riego en el catastro original Nº 214 del Dpto. de La Candelaria y para la cual se otorgara una concesión de riego por decreto Nº 6779/59.

Se deja expresa constancia en esta publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a patrir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición antes del plazo mencionado. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - AGAS.

Imp. $a 720.— e) 9 al 19-1-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 51821 F. Nº 19228

Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, por Expte. Nº A-47.918/83, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jorge Lorenzo Plaza, para que hagan valer sus derechos si los tuvieren. Firmado: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario. Salta, diciembre 27 de 1983.

Se encuentra habilitada la Feria Judicial a los fines de la publicación.

Imp. $a 144.— e) 11 al 13-1-84

O.P. Nº 51819 F. Nº 19220

El doctor Néstor Esquiú, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la doctora Luisa Milagro Jiménez, en los autos caratulados: "Pintos, Juan Bautista - Sucesorio", Expte. Nº A-44.966/83, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Habilítese la feria judicial. Dr. Néstor Esquiú, Juez, Juzgado 1ª Inst. C. y C. 9ª Nom. - Dra. Luisa M. Jiménez, Sec.

e) 10 al 12-1-84

O.P. Nº 51817 F. Nº 19226

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho al juicio: "Sucesorio de Soto, Os-

car Vicente", Expte. Nº A-46.411/83, para que lo hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Habilitado en Feria Judicial su publicación por tres días. Salta, 30 de diciembre de 1983. Adriana García de Escudero, Secretaria, C. y Com. 5ª Nominación.

Imp. $a 144.— e) 10 al 12-1-84

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 51825 R. S/C. Nº 3047

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Primera Nominación en Expte. 42.775/83, caratulado "Lino, Nancy Bernardina, Guarda Judicial solicitada por Juan Carlos Lino", cita y emplaza a Isidoro Lino para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de seis días a computarse a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que lo represente. Publicación: Dos días. Salta, 12 de diciembre de 1983. María P. de Avrutin Suárez, Secretaria.

Sin cargo e) 12 y 13-1-84

O.P. Nº 51822 F. Nº 19232

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación en Expte. Nº 2-A-47291/83, caratulado: "González, Justino Avelino y Aramayo Elva Beatríz s/Cancelación de Título", ha resuelto: Disponer la cancelación de los certificados de depósitos a plazo fijo nominativo transferible Nº 317755-3 por un capital de $a 1.000 con fecha de vencimiento el 26 de setiembre ppdo. y Nº 317840 por la cantidad de $a 2.000 con fecha de vencimiento el 7 de octubre del cte. año, ambos extendidos por el Banco Provincial de Salta, Suc. Rosario de Lerma. Practicar por el término de cinco (5) días la publicación de edictos en un diario de circulación comercial. Ordenar su pago una vez transcurridos sesenta días de la última publicación de los edictos. A tal efecto habilítase la próxima feria del mes de enero. Mandar se copie, registre y notifique. Salta, 28 de diciembre de 1983. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $a 200.— e) 11 al 17-1-84

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 51829 F. Nº 19241

CUARTA S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1984 a horas 19, en la sede social de calle Acevedo Nº 9 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico cerrado el día 31 de agosto de 1983 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio.
5. Retribución a miembros del Directorio y Síndico, conforme a las Previsiones del Art. 261 de la Ley 19550/72.
6. Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

Domingo Vicente García, presidente

Imp. $a 450.— e) 12 al 18-1-84

O.P. Nº 51818 F. Nº 19225

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA.

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Limitada, en su reunión de fecha cuatro (4) de enero de 1984, según Acta Nº 576, decidió convocar a los asociados de la Institución para que concurran a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local, sito en Avenida Palau s/nº de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, el día doce (12) de febrero de 1984, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el Acta, en representación de la Asamblea de los socios presentes.

2º Causas que motivaron la demora para el llamado a Asamblea.

3º Consideración y aprobación del Revalúo Contable, Ley 20.337/73.

4º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, informe del Síndico y retenciones a capitalizar.

5º Aprobación de la absorción de la pérdida del Ejercicio con el Revalúo Contable, Ley 20.337/73.

6º Renovación parcial del Consejo de Administración.

a) Elección de tres (3) Consejeros titulares por el término de tres (3) años, en reemplazo de los señores: Aníbal González y Héctor R. Leccese por cumplir mandato, y Racionalista Iglesias que reemplaza al señor Néstor J. Rovaletti, por renuncia de éste último.

b) Elección de cinco (5) Consejeros suplentes por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores: Ramón Figueroa; Francisco García; Julio Feijoó y Mario Cervera, por cumplir mandato, y Racionalista Iglesias, quien pasó a ser titular.

c) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente por el término de un (1) año en reemplazo de los señores: Denis Cugat y Ernesto Domingo Azurmendi.

Rº de la Frontera, 6 de enero de 1984

Jorge Víctor Piorno Secretario — **Néstor Arnaldo Cajal** Presidente

NOTA: Artículo 32 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Imp. $a 390.— e) 10 al 12-1-84

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 51813 F. Nº 19201

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO EN METAN

Se hace haber a los interesados que el señor Bernardo José García, L.E. Nº 5.394.724, vende al señor Alberto Alfonso Abeya, L.E. número 8.317.737, el fondo de comercio que gira con la denominación de "Clínica - Veterinaria El Bagual", ubicado en Avda. 9 de Julio 145 de la ciudad de Metán, con sucursales en J. V. González y Apolinario Saravia (Prov. de Salta), haciéndose cargo el vendedor del pasivo hasta el 8-1-83 y tomando el comprador activo y pasivo a partir de esa fecha. Domicilio de las partes y reclamos de ley en oficina del Dr. Guillermo E.N. Barrera, sita en calle Pueyrredón 140 de la ciudad de Metán. Se publicará por cinco días conforme ley 11.867. Metán (Salta), diciembre 15 de 1983. Dr. Guillermo E.N. Barrera, abogado, Mat. Prof. Nº 605 C. A. de Salta.

Imp. $a 450.— e) 9 al 13-1-84

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 51828 F. Nº 19242

HORIZONTES S. A.

De acuerdo a Acta Nº 34 de fecha 9 de diciembre de 1983, la Asamblea General Ordinaria acepta las renuncias del Directorio en pleno de Horizontes S.A., en razón de que muchos de ellos se desempeñarán como funcionarios del Gobierno Democrático, lo que es aceptado por unanimidad. Se designa el nuevo Directorio cuya distribución de cargos es el siguiente, de acuerdo a Acta de Directorio Nº 310 de fecha 10 de diciembre de 1983:

Presidente: Dr. Juan Carlos Romero; Vicepresidente: Dr. Carlos Francisco Douthat; Director Titular: Sr. Roberto Eduardo Romero; Director Titular: Sra. Ermelinda E. Romero de Ramírez; Secretario: Sra. Vicenta Di Gangi de Romero; Director Suplente: Sr. César Fermín Perdiguero; Director Suplente: Sr. Victorio Sinópoli; Síndico Titular: C.P.N. Eduardo Navor López; Síndico Suplente: Dra. Mercedes Inés Marcuzzi.

Fdo.: Gerardo Escalante Ramos, apoderado.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 11 de enero de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. $a 90.— e) 12-1-84

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 51831

RECAUDACION	
Saldo anterior	$a 14.081,40
Recaudación día 11-1-84	$a 1.040,—
TOTAL	$a 15.121,40